



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas  
y Medidas de Seguridad  
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	11 001 61 02 347 2006 00743 00
E. S.	002 2019 00304
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	<b>Ernesto Talero Puentes</b>
C. C.	79.448.514
Pena impuesta	64 meses de prisión - autor -
Conducta punible	Acceso carnal violento agravado -tentativa-
Juzgado fallador	Juzgado Quinto Penal del Circuito en Bogotá, D. C.
Reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
De oficio	Redención de pena
Decisión	Reconoce redención de pena

Miércoles veintitrés de septiembre de dos mil veinte

### 1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **Ernesto Talero Puentes**, recluido en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

### 2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 16 de octubre de 2006 el señor **Ernesto Talero Puentes** fue condenado a 64 meses de prisión como autor de la conducta punible de acceso carnal violento agravado -tentativa-, **siendo víctima una menor de edad**, pena impuesta por el Juzgado Quinto Penal del Circuito en Bogotá, D. C., en sentencia del 31 de octubre de 2017, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Conoció en segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Penal -que confirma la sentencia, en decisión del 11 de mayo de 2016.

La Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal -, en decisión del 15 de noviembre de 2018, inadmite la demanda de casación presentada por la defensa técnica del hoy sentenciado **Ernesto Talero Puentes**.

Le fueron impuestas las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y prohibición de residir o acudir a la residencia de la víctima por un período igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 15 de noviembre de 2018.

En razón de este proceso está privado de la libertad desde el 20 de abril de 2019.

No se ha reconocido redención de pena en su favor.

### 3. CONSIDERACIONES

#### De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo<sup>1</sup>.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión respectivo<sup>2</sup>.

Para ser reconocido como redención de pena, obra el siguiente certificado de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

- 17822468 del 15 de julio de 2020, (junio -18 al 30- a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020) con 1488 horas de estudio.

Como quiera que acredita conducta buena y ejemplar para los meses registrados en el certificado que antecede, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocerle como redención de pena. Son 1488 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 4 meses 4 días.

### 4. OTRAS DECISIONES

#### 4.1. De la redención de pena

Solicítese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, informar desde qué fecha le fue asignada actividad para redención de pena al señor **Ernesto Talero Puentes**.

#### 4.2. Del lugar de reclusión

<sup>1</sup> Artículo 97, Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

<sup>2</sup> Artículo 101, *ibidem*

Incorpórese a esta actuación el oficio 7707 del 10 de julio de 2019, con sus anexos, del Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Bogotá, D. C.<sup>3</sup>.

#### 4.3. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

#### 5. RESUELVE:

**PRIMERO: Reconocer 4 meses 4 días como redención de pena en favor del señor Ernesto Talero Puentes, conforme se dispuso en la parte motiva de esta providencia.**

**SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.**

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

  
Alba Yolanda Forero González  
Jueza

CGSM.

<sup>3</sup> Folios 44 al 49, cuaderno original de ejecución de sentencia.

# NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

DEFENSA TÉCNICA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

MINISTERIO PÚBLICO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

ESTADO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)**

Estado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en  
ESTADO de la fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

EJECUTORIA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)**

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el auto de  
fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_